



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Resolución No. 0517 de 05 NOV. 2017

Por la cual se crea el Comité de Gestión y Desempeño Institucional

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las enunciadas en el numeral 15 del artículo 3° y artículo 8° del decreto 3992 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de gestión, los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previsto en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015, estableció que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño.

Que a su vez el artículo 2.2.22.3.8 del citado decreto fue modificado por el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, al expresar que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Comité de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, fue creado en la Entidad mediante la resolución 221 de 8 de abril de 2004, de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión vigente para la época, sin embargo el decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 adoptó una versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que a su vez, ordena la creación de un Comité de Gestión y Desempeño Institucional, lo cual implica la modificación del Comité de Desarrollo Administrativo existente.

Que en cumplimiento de las disposiciones expuestas y a la implementación y operación de la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se hace necesario crear e integrar el Comité de Gestión y Desempeño Institucional de la Entidad.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y fundamentos, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,

RESUELVE



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Resolución No. 0517 de 2017

Por la cual se crea el Comité de Gestión y Desempeño Institucional

Hoja No. 2

ARTÍCULO PRIMERO- Crear el Comité de Gestión y Desempeño Institucional del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTICULO SEGUNDO- Conformación del Comité de Gestión y Desempeño Institucional. El Comité de Gestión y Desempeño Institucional del Fondo de Previsión del Congreso de la República estará integrado por:

- El Director General o su delegado quien lo presidirá
- El Subdirector Administrativo y Financiero
- El Subdirector de Prestaciones Económicas
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Asistirá como invitado permanente el Asesor de Control Interno o quien haga sus veces, quien tendrá voz, pero no voto en las decisiones adoptadas.

ARTICULO TERCERO- Organización y Funciones. El Comité de Gestión y Desempeño Institucional - MIPG, tendrá la siguiente organización y funciones:

1. Como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, cumplirá las siguientes funciones:
 - 1.1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
 - 1.2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
 - 1.3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
 - 1.4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión de la entidad.
 - 1.5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión de la Entidad.
 - 1.6. Recomendar a la Dirección General acciones relativas a la ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la entidad.
 - 1.7. Participar en la construcción y revisión del Plan de Acción Anual y la medición de los indicadores estratégicos de la Entidad.
 - 1.8. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Resolución No. **0517** de **15 NOV. 2017**

Por la cual se crea el Comité de Gestión y Desempeño Institucional

Hoja No. 3

2. Como instancia orientadora de la Gestión Documental, cumplirá las siguientes funciones:
 - 2.1. Aprobar el Programa de Gestión Documental del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica.
 - 2.2. Examinar los proyectos de tablas de retención y de valoración documental, así como de sus actualizaciones, y recomendar las modificaciones que estime pertinentes.
3. Como instancia orientadora de la Gestión Financiera, cumplirá las siguientes funciones:
 - 3.1. Efectuar recomendaciones de política y lineamientos en materia presupuestal, contable y de tesorería.
 - 3.2. Formular las recomendaciones que estime convenientes a la ejecución del presupuesto, a las razones financieras y contables y a los resultados de la gestión financiera de la entidad.
4. Como instancia orientadora de la Gestión del Talento Humano, cumplirá las siguientes funciones:
 - 4.1. Efectuar recomendaciones a la Alta Dirección respecto de la ejecución de los planes estratégico de recursos humanos, anual de vacantes, institucional de capacitación y de bienestar e incentivos.
5. Como instancia orientadora de la Gestión Tecnológica, cumplirá las siguientes funciones:
 - 5.1. Recomendar pautas o referencias para el mejor desarrollo de la estrategia de Gobierno en Línea en la entidad, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Min TIC, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública.
 - 5.2. Revisar y analizar los trámites y servicios de la entidad, con el fin de recomendar su simplificación, eliminación o automatización.
 - 5.3. Analizar el diagnóstico del estado de la seguridad de la información en FONPRECON y realizar las recomendaciones que considere pertinentes.
 - 5.4. Formular recomendaciones sobre líneas de acción que propicien la mitigación de riesgos relacionados con la seguridad de la información.
 - 5.5. Recomendar fórmulas para la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

ARTÍCULO CUARTO - Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de la Entidad o quien haga sus veces. El Secretario técnico cumplirá las siguientes funciones:



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Resolución No. **0517** de **15 NOV. 2017**

Por la cual se crea el Comité de Gestión y Desempeño Institucional

Hoja No. 4

1. Convocar a las reuniones del Comité
2. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité
3. Elaborar las actas de las sesiones del Comité y presentarlas para su aprobación.
4. Mantener actualizada la documentación derivada de ejercicio de las funciones del Comité.
5. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité

ARTICULO QUINTO- Sesiones del Comité. El comité sesionará ordinariamente mínimo 4 veces al año y el quorum se constituirá cuando asista al menos la mitad más uno de sus miembros. De manera extraordinaria lo realizará las veces que su presidente lo considere conveniente.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la resolución No. 221 del 8 de abril de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. **15 NOV. 2017**

FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA
Director General

Preparó: Ingrid Lineth Vásquez Cely

Revisó: Armando Delgado - OAPS
Lydia Edith Rivas - OAJ